

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 397

Proceso: *Ejecutivo Mixto*
Demandante: *BANCO DE OCCIDENTE*
Apoderado: *Dr. GILDARDO BEDOYA GARCIA*
Demandado: *CARLOS ALBERTO RAMIREZ y otros*
Radicado: *76-622-31-03-001-2014-00098-00*

Roldanillo Valle, mayo 20 de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Glosar un informe rendido por la conciliadora Dra. FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA.

CONSIDERACIONES

Por parte de la mencionada conciliadora se rindió informe dentro del proceso de la referencia, manifestando que el acuerdo suscrito entre las partes se encuentra vigente y sin notificación de su cumplimiento o incumplimiento, solicitando además que el proceso continúe suspendido de conformidad al artículo 555 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena glosar el mencionado informe y continuará suspendido el presente trámite.

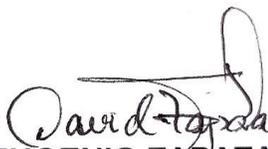
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al proceso el informe rendido por la conciliadora Dra. FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: De conformidad a lo anotado en el cuerpo de esta providencia **CONTINUE EL PROCESO SUSPENDIDO INDEFINIDAMENTE.**

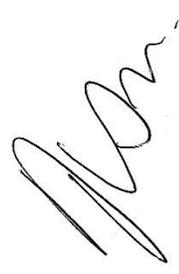
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 024

Hoy, mayo 21 de 2021. se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria